BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción				
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.				
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.				
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano				
	• Abc	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.				
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de				
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.				
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano				
	• Xyz	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera pagina, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar c hacer hincapié en algúr concepto			

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO Nº 01-2024-HNSLMP-CS-1

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo Nº 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO ! ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.





1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.





Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden ctorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.



En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

A A

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS

MERCEDES - PAITA

RUC Nº

: 20276247078

Domicilio legal

: ZONA INDUSTRIAL II MZ H LOTE 1 -PIURA-PAITA-PAITA

Teléfono:

.

Correo electrónico:

: obtencioneshlmp@hospitallasmercedespaita.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – PAITA.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 502 - 2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 27.08.24.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

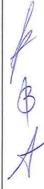
El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 6.80 (Seis con 80/100 Soles) en Caja de la entidad sito en ZONA INDUSTRIAL II MZ H LOTE 1 -PIURA-PAITA.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 32185-EF Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal2025.
- Ley Nº 32186-EF Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley Nº 27626 Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes Nº 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Ley Nº 28879 Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo Nº 003-2011-IN Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Resolución de Superintendencia Nº 424-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva Nº 010-2017-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- f) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo iii de la presente sección de las bases.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtensi directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa



medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e), f).y k), según corresponda.

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶. (Anexo Nº 12)
- i) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- j) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo Nº 4.
- Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, Nº de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- m) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- n) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
- o) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.
- p) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en ei artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden eforger como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.



Para mayor informacion de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes Paita, sito en Zona Industrial II Mz H Lote 1 Piura-Paita-Paita.

of the second

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de Servicios Generales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad sito en Avenida Almirante Miguel Grau Mz H Lote 1 Zona Industrial II Paita-Paita-Piura. La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

 Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo⁸.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad9.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (http://bit.iv/3rNt67s). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Importante para la Entidad

2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

De acuerdo a la orden de servicio, la estructura de costos adjudicada será reajustada cuando por mandato legal del Gobierno se varíe la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o aportaciones de la Empresa, siempre y cuando la Remuneración Mínima Mensual del personal asignado se encuentre por debajo de la Remuneración Mínima Vital y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectara únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes u otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la estructura de costos debe variar en función al reajuste decretado por el Gobierno, el Contratista deberá presentar la nueva estructura de costos para dar validación y trámite correspondiente.

En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- I.OBJETO. La presente contratación del servicio tiene por objeto la contratación del servicio de vigilancia privada del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.
- II. FINALIDAD PÚBLICA. Brindar seguridad integral a los pacientes, trabajadores bajo cualquier modalidad y acompañantes que estén dentro del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita; asimismo la vigilancia para salvaguardar los bienes patrimoniales de la propiedad fiscal del Estado administrado por el Hospital para el Cumplimiento de los objetivos institucionales en la prestación de los servicios de salud hospitalaria.
- III. DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO. La empresa estará encargada del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA

IV.CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO. -

- IV.1 El servicio deberá ser cubierto integralmente por personal que cumpla con las condiciones técnicas y legales propias del servicio de vigilancia privada armada.
- IV.2 Los agentes de seguridad deberán contar con la edad mayor a 18 años, promedio laboral establecida por ley.
- IV.3 La empresa de Seguridad y Vigilancia garantizará la continuidad del servicio y la asistencia de los agentes de vigilancia, lo cual será supervisado por el área de usuaria servicios generales.
- IV.4 Los agentes de vigilancia prestaran el servicio correctamente uniformado y dando cumplimiento a las siguientes disposiciones:
 - IV.4.1 Decreto Supremo Nº 003- 2011- IN, Reglamento de la ley Nº 28879, ley de servicio de seguridad privada.
 - IV.4.2 La Resolución Ministerial Nº 1424-2003-IN- 1701, aprueba la Directiva N° 001-2003- IN-1704 que establece el diseño, características, especificaciones técnicas, distintivos e implementos y usos del uniforme por parte del personal que presta servicios de seguridad privada en el ámbito nacional, en sus diversas



modalidades, asimismo se deroga la Resolución Ministerial Nº 0660-92.IN/DGGI del 30-07-1992 y su modificatoria.

- IV.5 El servicio de seguridad y Vigilancia Privada Armada se llevará a cabo tomando en consideración las disposiciones internas del HOSPITAL, cuyo cumplimiento será verificado por el servicio de Servicios Generales.
- IV.6 El Contratista deberá sostener reuniones de coordinación, en forma periódica, con las jefaturas de I) Administración, II) logística, III) EMED y IV) Servicios Generales del Hospital, con la finalidad de evaluar la ejecución del servicio y tomar las medidas necesarias para optimizar el mismo. Las coordinaciones se efectuarán con la entidad de manera mensual y cuando la entidad lo estime conveniente, con la participación de diferentes jefaturas.
- IV.7 Los puestos de vigilancia serán cubiertos las 24 horas del día ininterrumpidamente todos los días de la semana, incluyendo los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada, retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. Los horarios establecidos se ajustarán a las necesidades del hospital.
- IV.8 Los agentes de Vigilancia prestaran el servicio de doce (12) horas por turno por día.
- IV.9 Los agentes de vigilancia podrán ser retirados del servicio previo informe de las observaciones, generado por el área usuaria de Servicios Generales, por deficiencia o indisciplina, no pudiendo estos volver a brindar sus servicios en el HOSPITAL, las faltas deben de estar debidamente acreditadas mediante informes, registros fotográficos, filmográficos, donde se demuestren actos de indisciplina o deficiencia en la prestación el servicio
- IV.10 Los agentes de vigilancia, entre otros aspectos no menos importante, deberán realizar lo siguiente:
 - a) Detectar, alertar y neutralizar actos de robos, sabotaje y/o terrorismo.
 - b) Intervenir y reducir, en primera instancia, a las personas que se encuentren atentando contra el patrimonio Institucional o por sospechas de actos delictivos (tales como: robo, sabotaje, actos de terrorismo, violencia), para ser entregados a la Autoridad Policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
 - c) El personal que preste el servicio de Seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia, contra incendios y poder brindar atención en primeros auxilios.
 - d) El Supervisor Externo es personal del contratista que no está considerado como personal destacado al Hospital; es el supervisor de la Empresa que efectuará visitas inopinadas en horarios diurno y nocturno para verificar el cumplimiento del servicio solicitado, efectuando rondas por los exteriores del Hospital.
 - e) El personal que preste el Servicio de Seguridad y vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia y contra incendios.
 - f) Usar armas de fuego, los agentes que portan armas (1 agente por garita de vigilancia) dispondrán de su armamento en caso de alguna eventualidad que lo amerite, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad Institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, se harán en estricto cumplimiento las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC; para cuyo efecto el vigilante debe contar con la licencia del arma de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario y conocer las normas al respecto bajo responsabilidad absoluta del contratista.
 - g) Informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a perdidas y puedan causar daño.



- h)Detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones del HOSPITAL: Dar información al público en general.
- i) No permitir el ingreso de vendedores ambulantes y el ingreso de animales callejeros.
- j) No permitir el ingreso de bebidas prohibidas.
- k) Mantener las rejas cerradas para mayor seguridad.
- 1) Informar a su Superior de las ocurrencias dadas en su puesto.
- m) Controlar el ingreso y salida de los vehículos oficiales y particulares, así como de los servidores del Hospital, especialmente al personal de guardia, para revisión de los mismos, anotando el nombre de los conductores, número de placa.
- n)No permitir el ingreso de representantes de Agencias Funerarias que no cuenten con la autorización correspondiente del Hospital.
- o) Vigilar todo el perímetro de las puertas de acceso al Hospital.
- p)Llevar un registro de control de los balones de oxígeno que ingresan y salen del hospital, registrando el número y/o código de cada balón)
- q) Controlar el ingreso y salida del personal del Hospital portando Fotocheck, pacientes y cadáveres (verificando la papeleta de salida y pagos correspondientes) y el público en general, revisando los paquetes, bolsas u otros elementos que sean necesarios en la salvaguarda del patrimonio del hospital.
- r) Vigilar y asegurar las puertas internas de acceso a hospitalización, consultorios externos, sala de operaciones, emergencia, sótano y otros del hospital.
- s) otras actividades vinculadas al servicio de vigilancia y seguridad de la entidad.

CONTROLES. - EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

- V.1 DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DEL HOSPITAL. el control de ingreso y salida del personal y directivos se efectuará de acuerdo al horario laboral establecido considerando asimismo los permisos y/o comisiones del servicio a través de las papeletas de salida debidamente autorizados por las respectivas jefaturas.
- V.2 REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE PERSONAL. Los agentes de turno alcanzaran el registro de control a la oficina de recursos humanos de manera diaria.
- V.3 DE INGRESO Y SALIDA DEL PUBLICO USUARIO DEL HOSPITAL. Controlar el ingreso y salida del público usuario a las instalaciones del hospital a través de las actividades de supervisión (rondas e inspecciones diurnas, vespertinas y nocturnas); complementadas con medidas de control telefónico y potras formas de control que crea conveniente aplicar para garantizar un servicio eficiente, continuo y de acuerdo a los horarios establecidos para el efecto. El ingreso del público usuario a las instalaciones del hospital se sujetarán a la obligación de dejar su DNI, en porterías principales recibiendo el carnet de "Visitante", mientras dure su permanencia en el hospital.
- V.4 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES, MUEBLES, EQUIPOS Y/O ENSERES E INSUMOS EN GENERAL:
 - V.4.1 Los materiales y equipos, (muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general) que ingresen deberán ser registrados obligatoriamente y se deberá exigir la respectiva documentación en caso de ingreso al almacén general.
 - V.4.2 Los bienes de uso duradero (Bienes patrimoniales) que egresen del hospital deberán contar con la respectiva orden de salida de la oficina

V.

B

- de control patrimonial. Al CONTRATISTA se le deberá entregar el listado de los bienes de la entidad, si así lo requiere. Para tal efecto, deberá coordinar con la oficina de Control Patrimonial del Hospital bajo responsabilidad de cualquier pérdida que pueda ocurrir. La información que sea entregada al CONTRATISTA tendrá carácter de confidencial.
- V.4.3 Los bienes de consumo que egresen de la sede institucional deberán contar con respectivo pedido comprobante de salida (PECOSA), el cual debe registrar las firmas autorizadas. El incumplimiento de este control genera responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- V.5 CONTROL DEL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS: Efectuar el control de ingreso y salida de vehículos de propiedad del Hospital, así como, vehículos de los servidores y visitantes. Las salidas y retorno de los vehículos del Hospital, deberán contar con las respectivas autorizaciones de salida firmada por el servicio de Servicios Generales. Los agentes de vigilancia registrarán el kilometraje de ingreso y salidas de los vehículos del HOSPITAL.
- V.6 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES PARTICULARES. El control de ingreso y salida de materiales particulares (paquetes, maletines, bultos, documentación, etc.,) se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos y en coordinación con la Oficina de Control Patrimonial del HOSPITAL.
- V.7 CONTROL DEL ORDEN DURANTE LAS EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES. La Empresa de Seguridad y vigilancia deberá ejecutar el Plan de Seguridad, en coordinación con el Comité de Emergencia y Desastres del HOSPITAL, en caso de siniestros a causa de: sismos, incendios, inundaciones, etc. Igual manera deberá adoptar medidas de prevención y brindar protección contra posibles siniestros, daños personales, robos, deterioros, terrorismo o cualquier otro atentado que altere el normal funcionamiento del local Institucional o que pueda afectar al personal u/o bienes de propiedad del Hospital.
- V.8 CONTROL ENTRE DIFERENTES DEPARTAMENTOS, ETC- La Empresa de seguridad y Vigilancia efectuara un estricto control de los visitantes en los diferentes servicios, debiendo permanecer solamente a los visitantes que porten pases autorizados por el médico tratante.
- V.9 CONTROL DE LOS SECTORES EXTERNOS- La empresa de Seguridad y Vigilancia efectuará un control permanente de todos los sectores externos adyacentes a las instalaciones del HOSPITAL, así como de las playas de estacionamiento externas, no permitiendo la presencia de personas extrañas en el perímetro del local Institucional, para lo cual dará cuenta al Servicio de Servicios Generales.

VI. PRESICIONES ADICIONALES PARA LOS VIGILANTES. -

- VI.1Antes de dar inicio a su servicio deberán relevarse con las novedades existentes, verificando detalladamente los cargos y el área de su responsabilidad.
- VI.2Verificar el estado de conservación y funcionamiento de los equipos y enseres asignados a su puesto (equipo de comunicación portátil, detector de metal, cargadores, teléfonos, pases de visitas y otros), dando cuenta inmediata al supervisor de presentarse alguna novedad.
- VI.3Actuar en todo momento aplicando normas de cortesía, respeto y buen trato con el personal del HOSPITAL, visitas, proveedores, usuarios y público en general, procediendo con tino, al mismo tiempo con energía y firmeza, de manera tal que haga cumplir las medidas de seguridad.
- VI.4PROHIBICIONES: Los Agentes de Seguridad no podrán realizar ninguna labor que no esté relacionada al cumplimiento de sus obligaciones, tales como custodia de paquetes o bienes encargados por trabajadores del

HOSPITAL o terceros o apoyo de actividades distintas a las de seguridad y vigilancia. EL CONTRATISTA será responsable de las consecuencias que se deriven de incumplimiento de lo precisado en este numeral.

VII. REQUERIMIENTO DE ARMAMENTO:

Tres (03) armas de fuego tipo Revolver calibre 38 SPL, o PISTOLA calibre 9 mmC, o 9PB, u otro de arma de fuego corta autorizada por SUCAMEC, bajo la modalidad vigilancia privada, acreditado a través de tarjeta de propiedad a nombre del postor.

VIII. REQUERIMIENTO DE PERSONAL: De acuerdo al siguiente cuadro con sus respectivas dependencias:

VIII.1 GENERO DE VIGILANTES – MASCULINO Y FEMENINO Requiriendo la presencia de un personal femenino en GARITA PRINCIPAL y en HOSPITALIZACION DE PEDIATRIA, de manera indefectible.

VIII.2 PUESTO DE VIGILANCIA Y TURNOS.

PUESTO	TURNO DE 12 HORAS		ARMAMENTO TURNO DIURNO		ARMAMENTO TURNO NOCTURNO	
	DIURNO	NOCTURNO	CON	SIN	CON	SIN
GARITA PRINCIPAL	2	2	1	1	1	1
GARITA DE EMERGENCIA	1	2	1	-	1	1
GARITA VEHICULAR	1	1	1	-	1	-
PUERTA PRINCIPAL	1	1	-	1	-	1
PUERTA DE EMERGENCIA	1	1		1	-	1
HOSPITALIZACION	1	1	-	1	-	1
MORGUE - AUTOCLAVE- COMEDOR - RESIDENCIA	-	1	-		-	1
PERIMETRO PLANTA	-	1	9	e	-	1



CONSULTORIOS	1		-	1	-	-
HOSPITAL MOVIL Y CARPAS	1	1	-	1	-	1
SUPERVISOR INTERNO	1	1	-	1	-	1
DESCANSEROS						
TOTAL, DE AGENTES DE SEGURIDAD						

- (*) LOS DESCANSEROS NO IMPLICAN OTROS PUESTOS DE VIGILANCIA
- (**) EN TOTAL SON 20 AGENTES, 02 SUPERVISORES INTERNOS Y 04 DESCANSEROS.
- VIII.3 DE LOS TURNOS DEL SERVICIO- Se ejecutarán de la siguiente manera:
 - a) **Días:** Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana, incluidos los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada; retirándose a la hora establecida en su horario de trabajo, previo relevo. El servicio de turno de doce (12) horas, mientras tenga vigencia el contrato.
 - a.1) Horario del servicio: los turnos y horarios para las rotaciones de los agentes de seguridad de todos los puestos de vigilancia serán los siguientes:

HORARIOS DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA

Primer turno - Dia de 07.00 a 19.00 horas.

4

Segundo Turno – Noche de las 19.00 a 07.00 horas.

De lunes a Domingo, incluidos feriados.

- VIII.4 DEL PERFIL DEL PERSONAL SOLICITADO. El personal que preste servicios al HOSPITAL deberá cumplir con el siguiente perfil:
 - VIII.4.1 SUPERVISOR DE VIGILANCIA **EXTERNO E INTERNO**: El supervisor de Vigilancia deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes:
 - a) Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros.
 - b) Ser mayor de edad.
 - c) Capacitación Certificada en seguridad y salud en el trabajo, durante un periodo no mayor de tres (3) años a la fecha de la presentación de la oferta, **con un mínimo de 40 horas lectivas.**





- d) Capacitación en lucha contra incendios, defensa personal y primeros auxilios.
- e) Acreditar experiencia mínima de tres (03) años de experiencia como supervisor de vigilancia.
- VIII.4.2 AGENTES DE VIGILANCIA: Cada agente de vigilancia deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes (De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2011 IN-LEY 28879):
 - a) Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la Contratación de Trabajadores Extranjeros.
 - b) Ser mayor de edad.
 - c) Contar con secundaria completa sustentando mediante declaración Jurada.
 - d) No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
 - e) Acreditar capacidad física y psicológica, con el Certificado correspondiente.
 - f) Contar con licencia de uso de arma de fuego en la modalidad seguridad privada expedida por la SUCAMEC, únicamente para los puestos que lo requieran, conforme a lo detallado en el numeral 8.2 (cuadro).
 - g) Acreditar la experiencia en seguridad y vigilancia mínimo **un (01) año**, como mínimo en labores de seguridad y vigilancia.
 - h) Inscripción en la Superintendencia de Nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones, explosivos de uso civil SUCAMEC (ANTES DISCAMEC), vigente a la fecha.
 - i) Copia del certificado de estar capacitado y entrenado en seguridad privada, debiendo presentar copias de certificados de capacitación de SUCAMEC, firmado por el instructor acreditado por SUCAMEC o reporte emitido por SUCAMEC, que acredite la capacitación de los agentes que han recibido el curso.

NOTAS:

NOTA1: Para efectos de presentación de ofertas del postor presentara información, suscrita por el representante o apoderado de la empresa, respecto a la relación del personal propuesto (Supervisor y agentes de seguridad) consignando el nombre completo, N° de DNI, grado de instrucción, edad, años de experiencia en seguridad, N° de carnet de identificación emitido por la SUCAMEC, N° de licencia de uso de arma de fuego (para los agentes que lo requieran de acuerdo al puesto), en el mismo documento el proveedor declara que los agentes que prestaran servicio no cuentan con antecedentes penales ni antecedentes policiales.

NOTA2: Para efectos de suscripción del contrato, el contratista deberá presentar de cada uno de los agentes asignados al HOSPITAL, para la ejecución del contrato. Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe



presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.

NOTA3: La documentación exigida del personal dentro de los documentos obligatorios para la admisión y en los requisitos de calificación será acreditada en la etapa de presentación de ofertas. Adicional a ellos toda la documentación referida a los requisitos de cada personal será presentado para el perfeccionamiento del contrato.

VIII.4.2.1.1 PLAZO DE EJECUCION. – Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la orden de servicio y/o, notificación mediante correo electrónico a la empresa de menos costo de servicio, considerándose que los agentes requeridos para el HOSPITAL serán hasta que finalice la necesidad.

- IX. EQUIPAMIENTO MINIMO PROPORSIONADO POR CUENTA Y COSTO DE EL CONTRATISTA
 - IX.1 LOS GASTOS POR EQUIPAMIENTO no irrogaran ningún costo al agente de vigilancia ni al HOSPITAL.
 - IX.2 UNIFORME: El uniforme de los agentes de vigilancia deberá cumplir con las normas establecidas en el reglamento de la Ley N° 28879 aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada ", siendo de Exclusividad responsabilidad de la empresa que preste el servicio.
 - IX.3 El Uniforme deberá comprender las siguientes prendas de vestir:
 - Dos (02) pantalones (*)
 - Dos (02) camisas (*)
 - Un (01) par de borceguíes (botas) (*)
 - Una (01) correa (**)
 - Una (01) gorra (*)
 - Una (01) Chompa (**)
 - Un (01) impermeable tipo sacón con capota (**)
 - Una (01) corbata (**)
 - (*) Prendas que se renovaran cada 6 meses
 - (**) Prendas que se renovaran de manera anual
 - Un (01) chaleco antibalas reflectivo (para el personal armado) (***)
 (***) Deberá ser renovado una vez culminado su periodo de vida útil
 y en el transcurso de la misma, recibir mantenimiento en caso de presentar algún deterioro y/o falla.

Nota. -

Los agentes de Vigilancia deberán portal en un lugar visible de su uniforme el carnet de identificación personal (Carnet de inscripción en la SUMAMEC (antes DISCAMEC), la licencia de armas otorgadas por la SUCAMEC (antes DISCAMEC) para los que porten armamento. Ambos documentos deberán ser originales.

En caso de Emergencia Sanitaria, La empresa efectuará la entrega de equipos de bioseguridad personal (mascarillas, alcohol medicinal 70°), según lo



dispuesto en el Anexo Nº 3 de la R.M. Nº 972-2020- MINSA para el personal asignado al servicio, realizará el instructivo y la capacitación para su correcto uso y establecerá el procedimiento para su reposición.

Los Equipos de bioseguridad deberán estar acorde al nivel de riesgo de la Emergencia Sanitaria, y exigir su uso, mientras se encuentren en cada una de las instalaciones del HOSPITAL. La empresa tiene la obligación de proporcionar uniformes y elementos de protección personal para la ejecución de los servicios. La entrega de los uniformes y EPP deben ser realizados al inicio del servicio, al Inicio del cambio de temporada o cuándo el administrador del contrato lo solicite. En caso de requerir EPP adicional para tareas no rutinarias o de alto riesgo, El contratista, debe dotar a su personal a pedido del trabajador o el Administrador del Contrato.

- IX.4 ACCESORIOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD: La empresa estará obligada a proporcionar material y equipo necesario a cada vigilante para el desarrollo de su labor.
 - Un (01) detector de metal (por puesto de vigilancia).
 - Un (01) porta vara y una (01) vara de goma (por vigilante).
 - Una (01) linterna de mano con batería de pila o recargable (por puesto de vigilancia).
 - Un (01) porta silbato y silbato (por vigilante).
 - Un (01) teléfono móvil con cobertura ilimitada, incluye cargador y batería (por puesto de vigilancia).
 - (01) Radio de comunicación portátil, Sistema de Comunicación Analógico como el sistema (PoC) o similares; con identificador de llamadas, y con Hand Free (Manos Libres), por cada uno de los puestos a cubrir.
 - Protocolo MINSA: 01 Mascarilla (deberá cumplir normativas asociadas protección biológica).
- IX.5 ARMAMENTO. Características mínima de armamento por cada puesto de vigilancia armado:
 - Revólver calibre 38 SPL, o PISTOLA calibre 9 mmC, o 9PB, u otro de arma de fuego corta autorizada por SUCAMEC, bajo la modalidad vigilancia privada, acreditado a través de tarjeta de propiedad a nombre del postor. Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones.
 - Los vigilantes armados deberán portar una dotación mínima de doce (12) municiones).
 - Todo puesto armado deberá contar con un chaleco antibalas. De acuerdo a lo detallado en el numeral 8.2 se requerirán como mínimo tres (03) juegos de chalecos antibalas (nivel de protección II o superior, en adelante).
- IX.6 ELEMENTOS DE CONTROL. En cada puesto de vigilancia EL CONTRATISTA implementara los siguientes controles:
 - Legajo de consignas.
 - Cuaderno de ocurrencias diarias
 - Cuaderno de ingreso y salida de bienes y materiales.
 - Cuaderno de control de Visitas Personales al HOSPITAL
 - Cuaderno de control de ingreso y salida de personal.
 - Material de escritorio necesario.
 - Cuaderno de ingreso y salida de vehículos

Nota. - El material indicado será proporcionado por la empresa prestadora del servicio.



- IX.7 SISTEMA DE COMUNICACIONES. EL CONTRATISTA proporcionará a cada puesto de vigilancia un (01) Equipo de Telefonía móvil con cobertura ilimitada.
- X. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO. -
 - X.1 Los agentes de vigilancia que presten servicio durante la vigencia de la O/S, NO deberán tener ningún vínculo o relación laboral con el HOSPITAL, por ser su empleador la empresa contratada para prestar los servicios de seguridad y vigilancia.
 - X.2 El contratista regirá el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el reglamento de ley N° 28879, probado mediante DS N°003-2011-IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada" y demás normas complementarias.
 - X.3 De mediar un supuesto excepcional no atribuible a la empresa, es decir por caso fortuito o de fuerza mayor, en atención del cual, los agentes de vigilancia requieran ser cambiados, la EMPRESA deberá comunicar esta situación al HOSPITAL con cinco (05) días calendarios de anticipación, a fin de que da Entidad evalué y apruebe el cambo. Cambio que se realizara siempre y cuando el personal que se proponga como reemplazo, cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar la buena pro al proveedor adjudicado.
 - X.4 La EMPRESA efectuará la suscripción externa y control del servicio y del personal destacado a las instalaciones del HOSPITAL, efectuando supervisiones inopinadas (diurnas, vespertinas y nocturnas), verificando la operatividad del servicio las 24 horas, a través de la Central Telefónica, a través de radio y otros medios complementarios.
 - X.5 La empresa deberá contar con un Supervisor externo que realizará inspecciones inopinadas a los servicios instalado en la Entidad, registrando las novedades en el cuaderno de ocurrencias del HOSPITAL.
- XI. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA- Para facilitar el pago oportuno, la empresa designará un coordinador administrativo, quien facilitará y alcanzará la documentación requerida de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.
 - XI.1 La empresa ganadora de la buena pro, brinda la seguridad y vigilancia sujetandose a los términos de referencia, en tal sentido se compromete a pagar a su personal las remuneraciones, sueldos y salarios, según la estructura de costos detallada en su propuesta de acuerdo a las leyes y beneficios sociales, conforme a los dispositivos legales y vigentes. Es importante indicar que los agentes de vigilancia si tienen vínculo laboral con la empresa de vigilancia para todos los efectos de la ley.
 - XI.2 La empresa de vigilancia es responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean estas laborales, personales o de cualquier otra naturaleza; estando eximido el HOSPITAL de toda responsabilidad.
 - XI.3 La empresa de vigilancia es responsable en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores del contratista, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio,



así como, de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos integramente por las pólizas que el contratista está obligado a adquirir; tales como Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud y pensión, Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual que incluya la Responsabilidad Civil Patronal, Póliza de Deshonestidad por Daños y Perjuicios etc.), las que tendrán vigencia durante el plazo del Contrato. Documentación que deberá ser presentada para la suscripción del contrato.

XI.4 Antes del pago y a partir del segundo mes, la empresa deberá remitir mensualmente al HOSPITAL en un plazo no mayor a 10 (Diez) días calendario las boletas de pago, comprobantes de depósito por concepto de CTS, seguro, AFP, bonificaciones y otros que por ley percibe un trabajador. Los cosos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio, son de exclusiva responsabilidad de la empresa, como sueldos, gratificaciones, vacaciones, beneficios sociales, licencia de armas, CTS, impuesto extraordinario de solidaridad, renta, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD y cualquier otra obligación laboral, tributaria impuesto o beneficio creado de acuerdo a ley. El pago oportuno al personal de la EMPRESA que labore bajo el régimen laboral de la actividad privada, no se vera afectado a pesar de que puedan existir razones de fuerza mayor (huelgas, paros, conmoción civil, etc.). Asimismo, para completar de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes, el área usuaria aclara la consulta de que deberán ser oportunos los pagos de CTS, AFP, ESSALUD Y BONIFICACION cuando correspondan. Estas no deberán estar supeditadas al pago que debe efectuar el HOSPITAL.

XI.5 Registrar los contratos suscritos con los trabajadores ante la autoridad administrativa de trabajo, de conformidad con la legislación vigente, la copia de dichos contratos se remitirá al HOSPITAL para poder llevar el control correspondiente

- XI.6 Durante la vigencia la o/s del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital, en estos casos el HOSPITAL reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y beneficio sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a la ley, siempre que sean directamente afectados de acuerdo a la ley, siempre que el CONTRATISTA lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos.
- XI.7 La empresa de seguridad y vigilancia deberá presentar dentro de los 30 días de ejecución del servicio el ESTUDIO Y PLAN DE SEGURIDAD, que deberá contener los estudios de seguridad del local donde funciona el hospital
- XI.8 La empresa, deberá emitir un informe mensual detallado de los acontecimientos y ocurrencias, de cada puesto, al Área Usuaria, el mismo que se adjuntará a la factura de servicio de cada mes.
- XI.9 Ante la verificación de algún incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales por parte del Contratista o reclamo del personal por incumplimiento de pagos (cualquiera sea el tipo), entrega de uniformes, se aplicará las penalidades que corresponda.
 - XI.10 La empresa de seguridad y vigilancia, será responsable ante el HOSPITAL por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales del HOSPITAL: Instalaciones, muebles, máquinas de oficina y demás enseres de propiedad de la entidad, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según termino de referencia.



- XI.11 La Empresa será responsable ante el hospital de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivados del mal servicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones según los términos de referencia.
- XI.12 En caso de pérdida de bienes de propiedad del HOSPITAL, y una vez determinado el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad de vigilancia, el HOSPITAL requerirá la reposición. Otorgándole al CONTRATISTA, siete (07) días calendario para presentar sus descargos y posterior pago y/o activación de pólizas correspondientes, de acuerdo a los precios vigentes en el mercado.
- XI.13 En caso de pérdida de bienes propiedad de terceros en el HOSPITAL, y una vez determinados el ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, el HOSPITAL requerirá la reposición. Otorgándole un plazo de diez (10) días calendario para presentar sus descargos y posterior pago y/o activación de pólizas correspondientes, de acuerdo a los precios vigentes en el mercado.
- XI.14 La Empresa de seguridad y Vigilancia deberá estar preparada para enfrentar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones del HOSPITAL.
- XI.15 La Empresa de seguridad y Vigilancia está obligada a subsanar en forma inmediata, las observaciones respecto al servicio, le sean imputadas por el servicio de Servicios Generales del HOSPITAL respecto de la prestación de sus servicios.
- XI.16 La Empresa de seguridad y vigilancia será responsable de asumir las obligaciones que contraigan con su personal, sean estas laborales, personales o cualquier otra índole: estando eximido el Hospital de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ella. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las POLIZAS que la empresa está obligada a adquirir; tales como la póliza de seguros de accidentes personales o de seguro comentario de trabajo de riesgo de salud, péliza de seguro de responsabilidad Civil extracontractual que incluyan la responsabilidad Civil patronal, Póliza de deshonestidad por daños y perjuicios, etc.; las que tendrán vigencia durante el plazo del contrato.
- XII. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA ANTE POSIBLES PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS AL PATRIMONIO DEL HOSPITAL O CUALQUIER OTRO PATRIMONIO REGISTRADO EN LA ENTIDAD. En caso de producirse la perdida, daños o perjuicios de bienes del hospital o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, EL HOSPITAL determinará si el CONTRATISTA es responsable por la perdida, daños o perjuicios ocurridos, para lo cual se tendrán en consideración el siguiente procedimiento:
 - XII.1 El servicio de Servicios Generales, generará el informe de ocurrencias del hecho materia de la observación, dirigido al área de logística.
 - XII.2 EL HOSPITAL a través del área de logística notificara la ocurrencia a EL CONTRATISTA, solicitando el respectivo informe en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
 - XII.3 EL CONTRATISTA deberá presentar informe solicitado dentro del plazo arriba indicado. En caso de incumplimiento, la responsabilidad de las perdidas, daños o perjuicios, recaerá sobre el CONTRATISTA.

A BA

- XII.4 El área de logística en coordinación con el servicio de Servicios Generales, el área de control Patrimonial (para el caso de pérdidas de bienes de uso duradero) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibido el informe del CONTRATISTA, realizará la evaluación de lo acontecido, considerando lo siguiente:
 - Circunstancias en que se produjo el hecho.
 - Observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho.
 - Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa.
 - Descargo de parte de la empresa de vigilancia sobre el hecho producido.
 - Valorización de los daños, de manera pormenorizada.
 - Determinación del perjuicio ocasionado al HOSPITAL:
- XII.5 En caso de encontrarse responsabilidad por parte del personal de EL CONTRATISTA, por incumplimiento de sus obligaciones, el HOSPITAL le solicitará la reposición o el pago de los daños o perjuicios ocasionados, lo cual debe dar cumplimiento con un plazo máximo de siente (07) días calendario, sin perjuicio de interponer las acciones legales u/o administrativas que hubiera lugar.
- XII.6 Este procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de la denuncia que estime plantear la entidad ante la autoridad correspondiente.

XIII. POLIZA DE SEGUROS.

- XIII.1 POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL. - La EMPRESA debe contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil extra contractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluyan la responsabilidad civil patronal que cubra al HOSPITAL, considerándose este como tercero. Esta póliza emitida a favor del HOSPITAL deberá estar vigente por todo el periodo contractual y será equivalente a US\$ 5000.00 (Cinco Mil dólares americanos) para la firma del contrato. para la firma del contrato la empresa ganadora de la buena pro presentara la póliza equivalente a US\$ 5000.00 (Cinco Mil dólares americanos) emitida a favor del hospital o constancia emitida por la aseguradora en la que se indique el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se cubre la deshonestidad de los trabajadores asignados al HOSPITAL, durante la prestación del servicio, asimismo la constancia deberá indicar: El monto de cobertura para el HOSPITAL conforme al requerimiento señalado en las bases del procedimiento de selección, el tipo de póliza, el número de las mismas, la fecha de vigencia de la póliza y otros datos que el postor ganador considere necesarios.
- XIII.2 POLIZA DE DESHONESTIDAD. - La empresa deberá contar con una póliza por Deshonestidad, por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro del HOSPITAL, Esta póliza a favor del HOSPITAL deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente a US\$ 4000.00 (Cuatro Mil dólares americanos) para la firma del contrato la empresa ganadora de la buena pro presentara la póliza equivalente a US\$ 4000.00 (Cuatro Mil dólares americanos) emitida a favor del hospital o constancia emitida por la aseguradora en la que se indique el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se cubre la deshonestidad de los trabajadores asignados al HOSPITAL, durante la prestación del servicio, asimismo la constancia deberá indicar: El monto de cobertura para el HOSPITAL conforme al requerimiento señalado en las bases del procedimiento de selección, el tipo de póliza, el número de las mismas, la fecha de vigencia de la póliza y otros datos que el postor ganador considere necesarios.
- XIII.3 POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTE PERSONALES O SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO DE SALUD- constancia



emitida por la compañía aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida. La póliza o constancia deberá indicar la relación del personal asignado al HOSPITAL que se encuentra cubierto por la póliza, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza, y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

NOTA .-

Las pólizas o constancias serán entregadas al hospital como requisito para la firma del contrato y deben mantenerse vigente por todo el periodo de contratación.

- XIV. CONDICIONES PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA. -
 - 14.1. Servicio a todo costo.
 - 14.2. Sistema de contratación a suma alzada.
 - 14.3. El postor que se adjudique la buena pro deberá presentar la estructura de costos para la formalización del contrato.

Los montos de la póliza son los montos mínimos requeridos de cobertura para las instalaciones del hospital.

En el caso de empresas que se encuentren registradas bajo la condición de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia (en consideración el prenunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR de fecha 03/06/2019).

XV. PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. – El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por los plazos de Un (01) año contado a partir de la BUENA PRO

XVI. OTRAS PENALIDADES. -

	Otras penalidades					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	El puesto de vigilancia no es cubierto o es abandonado sin justificación alguna.	100 soles por hora (El equivalente dei 0.019% de UIT) La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Según documento del Área Usuaria Servicios Generales. Debe incluir la evidencia correspondiente.			
2	El personal de vigilancia no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido.	200 soles (El equivalente del 0.038% de UIT) La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Según documento del Área Usuaria Servicios Generales. Debe incluir la evidencia correspondiente.			
3	El personal de vigilancia realiza dos turnos de manera continuada.	200 soles (El equivalente del 0.038% de UIT) La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Según documento del Área Usuaria Servicios Generales. Debe incluir la evidencia correspondiente, por ejemplo, el registro de asistencia diaria.			
4	El usuario del arma no dispone de licencia para portar armas o esta se encuentre vencida, o la licencia no corresponde al arma que porta.	200 soles (El equivalente del 0.038% de UIT) La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Según documento del Área Usuaria Servicios Generales. Debe incluir la evidencia correspondiente.			
5	Reemplazar al personal de vigilancia sin cumplir con el perfil establecido en los términos de referencia.	100 soles y el retiro del agente (El equivalente del 0.019% de UIT) La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Según documento del Área Usuaria Servicios Generales. Debe incluir la evidencia correspondiente.			
6	Incumple con presentar la documentación completa para el pago por más de sesenta días.	200 soles (El equivalente del 0.038% de UIT) La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Según documento del Área Usuaria Servicios Generales.			

VIII

REAJUSTES DE LOS PAGOS: De acuerdo a la orden de servicio, la estructura de costos adjudicada será reajustada cuando por mandato legal del Gobierno se varie la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o aportaciones de la Empresa, siempre y cuando la Remuneración Mínima Mensual del personal asignado se encuentre por debajo de la Remuneración Mínima Vital y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectara únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes u otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la estructura de

costos debe variar en función al reajuste decretado por el Gobierno, el Contratista deberá presentar la nueva estructura de costos para dar validación y trámite correspondiente.

- XVIII. FORMAS DE PAGO. El Hospital efectuara el pago, de forma mensual, de acuerdo a los días contratados, hasta **SIETE (07) DÍAS HABILES**, posteriores a la prestación, previa conformidad del servicio, otorgada por parte de **SERVICIOS GENERALES** del **HOSPITAL**.
 - Informe del SUPERVISOR responsable del Contratista, detallando el servicio brindado durante los días laborados de acuerdo a los TDR.
 - Informe del funcionario responsable de servicios generales del hospital, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
 - Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes o en secretaria de Administración del Hospital, sito en Zona Industrial II Mz h Lote 1 –provincia de Paita o vía correo electrónico a la oficina de obtenciones.

XIX. UBICACIÓN DE LOS EFECTIVOS DENTRO DEL HOSPITAL – Estará a cargo del servicio de Servicios Generales.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

- Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral — RENEEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.
- La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en
 el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de
 Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se
 verificará en el portal web de la SUCAMEC en
 https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/.

En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 28879, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.

 De ser el caso, conforme a las normas especiales que regulen el objeto de la contratación, puede incluirse requisitos de habilitación exigidos en normas específicas. Por ejemplo, para la prestación de servicios en aeropuertos, corresponde exigir la autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en las regulaciones aeronáuticas.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.



В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	Requisitos:
	- Tres (03) Revólver calibre 38 SPL, o PISTOLA calibre 9 mmC, o 9PB, u otro de arma de fuego corta autorizada por SUCAMEC, bajo la modalidad vigilancia privada.
	- Contar con Chalecos Antibalas por puesto armado el cual deberá contener una protección mínima de seguridad II. (Total 3 chalecos).
	- (01) Radio de comunicación portátil, Sistema de Comunicación Analógico como el sistema (PoC) o similares; con identificador de llamadas, y con Hand Free (Manos Libres), por cada uno de los puestos a cubrir.
	Acreditación:
	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
	Las cartas de compromiso de alquiler deben contener como mínimo la marca, modelo, serie, año de fabricación. Adjuntando los documentos sustentatorios del mismo
	Importante
	En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	NO APLICA
B.2.2	CAPACITACIÓN
	Requisitos:
	DEL SUPERVISOR EXTERNO:
	Deberá acreditar un mínimo de 100 hasta un total de 120 horas lectivas (se puede aceptar que superen las 120 horas), distribuidas entre todas las capacitaciones, sin excluir ninguna:
	Capacitación en lucha contra incendios, defensa personal y primeros auxilios. Capacitación Certificada en Gerencia de Seguridad Curso de Fonesialización en Seguridad Privado (Procedimientos de Seguridad Petrimonial, Seguridad
1	Curso de Especialización en Seguridad Privada (Procedimientos de Seguridad Patrimonial, Seguridad Privada, Planificación de Seguridad) Dictado por una empresa o Instructor Autorizado por SUCAMEC. Capacitación Certificada en Técnicas de Rescate y Evacuación
	Curso de SUCAMEC con una antigüedad no mayor de 03 años, acompañado del reporte impreso de la página de SUCAMEC del personal propuesto.
	Capacitación Certificada en seguridad y salud en el trabajo, durante un periodo no mayor de tres (3) años a la fecha de la presentación de la oferta con un mínimo de 40 horas lectivas.
	Acreditación:
	La capacitación del personal clave se acreditará con copia simple de constancia, certificado, u otros documentos, según corresponda:



IMPORTANTE

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

DEL SUPERVISOR INTERNO

Deberá acreditar un mínimo de 100 hasta un total de 120 horas lectivas (se puede aceptar que superen las 120 horas), distribuidas entre todas las capacitaciones, sin excluir ninguna:

Capacitación Certificada en Seguridad y Salud en el Trabajo, durante un periodo no mayor de tres (3) años a la fecha de la presentación de la oferta **con un mínimo de 40 horas lectivas.**

Capacitación en lucha contra incendios, defensa personal y primeros auxilios.

Capacitación Certificada en Gerencia de Seguridad.

Curso de Especialización en Seguridad Privada (Procedimientos de Seguridad Patrimonial, Seguridad Privada, Planificación de Seguridad) Dictado por una empresa o Instructor Autorizado por SUCAMEC. Capacitación Certificada en Técnicas de Rescate y Evacuación

Curso de SUCAMEC con una antigüedad no mayor de 03 años, acompañado del reporte impreso de la página de SUCAMEC del personal propuesto.

Acreditación:

La capacitación del personal clave se acreditará con copia simple de constancia, certificado, u otros documentos, según corresponda.

IMPORTANTE

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

DE LOS AGENTES

Deberá acreditar un mínimo de 100 hasta un total de 120 horas lectivas (se puede aceptar que superen las 120 horas), distribuidas entre todas las capacitaciones, sin excluir ninguna:

Capacitación Certificada de Curso SUCAMEC, con una antigüedad no mayor de 03 años, acompañado del reporte impreso de la página de SUCAMEC del personal propuesto.

Capacitación Certificada en Técnicas de Rescate y Evacuación

Acreditación:

La capacitación del personal clave se acreditará con copia simple de constancia, certificado, u otros documentos, según corresponda.

IMPORTANTE

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.





Requisitos:

El supervisor de Vigilancia Externo e Interno debe tener una experiencia mínima de tres (03) años como supervisor de seguridad privada

Los Agentes de vigilancia deben tener una experiencia mínima de un (01) año como Agentes en Seguridad Privada

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/. 2'000,000.00 (Dos Millones con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo

HOH

Cabe procisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solc sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que si comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio; debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la ciocumentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el $Anexo\ N^c\ 9$.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aún cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a
	Acreditación:	sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	
		i= Oferta Pi= Puntaie de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
	i. E	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de[CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – PAITA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – PAITA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO11

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR LA PERIODICIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL PAGO, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO C DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante



De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cump!imiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obseguio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de



aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del piazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE13

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE, FUNDAMENTANDO LA NATURALEZA TEMPORAL, COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ENTIDAD].

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD14

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord	Apellidos	Nombres	Nº Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1							
2							

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

00	BALOIL	IO DE	I A ENITI	DAD. I	BURNESS TO BURNESS TO SELECT
DU	IVIICIL	שט טו.	LA ENTI	DAD: I	

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.......................] al [CONSIGNAR



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley Nº 27626.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley Nº 27626

FECHA].		v v = x ⁸ v
∞ (
"LA ENTIDAD"		"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

A

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores	
COMITÉ DE SELECCIÓN	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente	2

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		11.	
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto de valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante	
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:	

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA Presente.-

que se suscribe, [], repre	esentante común del cons	orcio [CONSI	GNAR EL NOMBF	RE DE
DNSORCIO], identificado con [CC DNSIGNAR NÚMERO DE DOCUME				
juiente información se sujeta a la vei		JECLARO BA	JO JURAIVIEN I C	que
diente información se sujeta a la ver	uau.			
Datos del consorciado 1	1			
Nombre, Denominación o		Ġ.		
Razón Social:			8	
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2			302	
Nombre, Denominación o				
Razón Social :		29.		
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁹	1 (3.3.3.3(3))	Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado				
			*	
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):		<u>-</u>	
MYPE ²⁰	releiono(3):	Sí	No	
Correo electrónico :				
				_

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en caiidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

lbidem.

HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios21

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles con 00/100 (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- yii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4 Modelo referencial de estructura de costos

Puesto	Supervisor	Personal de Seguridad
Turno	[CONSIGNAR EL TURNO CORRESPONDIENTE]	[CONSIGNAR EL TURNO CORRESPONDIENTE]
Conceptos	Costo Mensual	Costo Mensual
I. Remuneración	PROTECTION OF THE PROTECTION O	and the property settle at 100 to
Remuneración base	*	
Asignación familiar		ene s
Horas extras		
Feriados		
Bonificación nocturna		
Sub Total I		
II. Beneficios Sociales		
Vacaciones		
Gratificaciones		₩
CTS		
Otros (especificar)		
Sub Total II		
III. Aportes de la empresa		
ESSALUD		
Otros (especificar)		
Sub Total III		8
IV. Vestuario		
Uniformes		
Otros (especificar)		
Sub Total IV		
V. Gastos Generales		
Gastos Administrativos		
Otros gastos (especificar)		
Sub Total V		
VI. Utilidad		
Total Mensual (I+II+III+IV+V+VI)		
IGV		
Total Mensual incluido IGV		a 2 -

RESUMEN DE COSTOS

N°	Puesto	Turno	Horario	Cantidad (A)	Precio individual (B)	Sub Total (A X B)
1	Supervisor					
2	Personal de Seguridad					*
		Costo t	otal mensu	ıal		
		N° c	de meses	*****		
	30	Costo to	tal del serv	ricio	ŷ.	



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

Esta estructura de costos es referencial. En ese sentido la Entidad puede incluir puestos y otros conceptos en función a las características y condiciones del objeto materia de contratación.

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante

- De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento Nº 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".
- El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación.



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²³

[DESCR!BIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%24

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

A A

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO			PRECIO TOTAL
			14	
TOTAL		1 2	966 _g	77
			1	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 - "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HINSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA Presente. - Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

TIPO DE FACTURADO ACUMULADO 30				
TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹				
İMPORTE ²⁸		<u>.</u>		
MONEDA				2
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:				183
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 25 DE SER EL CASO ²⁶				
FECHA DEL CONTRATO O CP 25				2
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
ŝ	τ-	2	ო	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corr∌sponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la 56

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 110-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una sicisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad o absorbida, que se extingue producto de la fusión, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es 🕙 postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación suster tatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando une la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 27

38 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 29

30 Consignar en la moneda establecida en las bases.





HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAITA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA

	OBJET	OBJETO DEL COMPROBANTE DE PAGO	/ O/S /	FECHA DEL CONTRATO O CP 25	FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 25 DE SER EL CASO 26	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA29
										3
:										
:										
:										
:										
IOTAL	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2024-HNSLMP-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

